

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

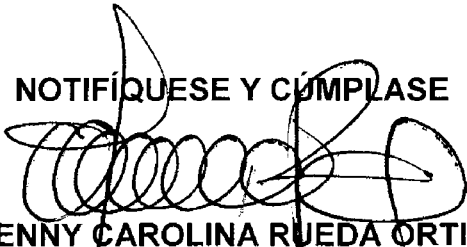
Villavicencio, catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: CESAR AUGUSTO QUINTERO PARRA
DEMANDADO: NACIÓN-MIN DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
EXPEDIENTE: 50001-3333-005-2016-00363-00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (numeral 1 del artículo 42 del C.G.P.), y atendiendo el informe secretarial, se observa que no ha sido atendido el requerimiento hecho al apoderado de la parte demandada mediante auto del 13 de octubre de 2017 para que tramitara los oficios de solicitud de información necesaria.

1. Requerir nuevamente al apoderado de la parte demandada para que acuda al Despacho a fin de que realice los trámites para el envío de la comunicación ordenada mediante auto del 13 de octubre de 2017.
2. Advertir al citado apoderado que tendrá la carga de informar periódicamente al Despacho, sin esperar a ser requerido, los avances en la consecución de la prueba pues de ello depende en primer lugar la resolución de la excepción propuesta por él mismo en la contestación, por tanto de no proceder conforme al requerimiento que se le hace en la fecha dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, se entrará a resolver de plano la excepción propuesta.

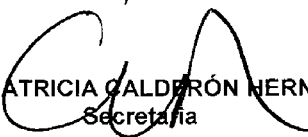
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 14 de diciembre de 2017 se notificó por ESTADO No 21 del 15 de diciembre de 2017.


LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria